Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
CONSEJERÍA DE TRABAJO, FUNCIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL

11159 ***Propuesta de resolución provisional de la directora general de Conciliación y de Igualdad en el Ámbito Laboral para la concesión de subvenciones que faciliten la conciliación de la vida personal, laboral y familiar de los trabajadores y trabajadoras de la comunidad autónoma de las Illes Balears, correspondiente al programa 1***

Antecedentes

1. El 12 de julio de 2025, se publicó el Decreto 7/2025, de 11 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se determina la composición del Gobierno y se establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 89, de 12 de julio), que dispone la extinción de la Consejería de Empresa, Empleo y Energía y la creación de la Consejería de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social.

2. El 13 de septiembre de 2025, se publicó el Decreto 15/2025, de 12 de septiembre, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se modifica el Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 122, de 13 de septiembre), que establece como competencia de la Consejería de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social, a través de la Dirección General de Conciliación y de Igualdad en el Ámbito Laboral, el fomento de las medidas de conciliación de la vida personal, de la familiar y de la laboral en las empresas y en todos los ámbitos, así como el desarrollo normativo, la coordinación y el fomento de las políticas de igualdad en el ámbito laboral.

3. El 10 de julio de 2025, se publicó la Ley 3/2025, de 4 de julio, sobre medidas dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en las Illes Balears (BOIB n.º 88, de 10 de julio), que establece el deber de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears de promover, dentro de las posibilidades presupuestarias, la concesión de ayudas para el desarrollo de acciones y programas que faciliten la conciliación personal, familiar y laboral y la corresponsabilidad.

4. El día 23 de junio de 2026, se publicó en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* (BOIB n.º. 79, de 23 de junio) la Resolución de la consejera de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social de 19 de junio de 2026 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinada a la concesión de ayudas para facilitar la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

5. Las ayudas reguladas en esta convocatoria tienen por objeto facilitar la conciliación de la vida personal, laboral y familiar de los trabajadores y trabajadoras de la comunidad autónoma de las Illes Balears mediante el establecimiento de incentivos en el marco de tres programas:

a) Programa 1. Este programa está destinado a la contratación de empleados o empleadas del hogar para el cuidado de hijos e hijas menores de catorce años, o de menores de veintiún años con discapacidad, que convivan con la persona beneficiaria en el mismo domicilio familiar, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de septiembre de 2026.
b) Programa 2. Este programa está destinado a cubrir los gastos generados por el servicio de atención a hijos e hijas menores de catorce años, o menores de veintiún años con discapacidad, prestado en centros educativos o instalaciones vinculadas a estos, incluidos los centros de educación infantil y los centros de educación especial, mediante servicios complementarios realizados en continuidad inmediata, previa o posterior, a la jornada y al horario escolar establecidos para el centro, durante el período escolar comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 19 de junio de

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/141/1232198

2026.

c) Programa 3. Este programa está destinado a cubrir los gastos generados por el servicio de atención, cuidado y custodia de hijos e hijas menores de catorce años, o de menores de veintiún años con discapacidad, prestados durante el período no lectivo establecido en el punto 9.7 de la convocatoria. A tal efecto, se incluye expresamente el período comprendido entre el 1 y el 6 de enero de 2026, entre el 2 y el 12 de abril de 2026 y entre el 20 de junio y el 9 de septiembre de 2026.

6. Los servicios técnicos de la Dirección General de Conciliación y de Igualdad en el Ámbito Laboral han examinado las solicitudes del programa 1 (ayudas a las familias para la contratación de trabajadores o trabajadoras para el cuidado de hijos e hijas menores de 14 años o menores de 21 años con discapacidad en el domicilio) y han comprobado que los solicitantes que constan en el anexo 1:

- Pueden ser beneficiarios del programa 1 de la subvención objeto de convocatoria.
- Han presentado correctamente la solicitud y la documentación requerida dentro del plazo establecido en la convocatoria.
- Están al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración Tributaria, tanto estatal como autonómica.
- Las actuaciones y los gastos que han presentado son subvencionables en el marco del programa 1.
- Tienen una renta familiar per cápita inferior a 30.000,00 euros anuales.

7. De acuerdo con los criterios y límites establecidos en la convocatoria, los importes de las subvenciones propuestas para cada beneficiario son los que figuran en el anexo 1 y se corresponden con el 100 % del coste elegible. En todo caso, la cuantía de la subvención queda sujeta a los límites previstos en los apartados 12º. y 16º. de la convocatoria, según los cuales los costes indirectos derivados de la contratación no pueden exceder del 20 % de los gastos subvencionables y el importe máximo de la subvención no puede superar los 4.000,00 euros por unidad familiar y anualidad.

8. Existe crédito adecuado y suficiente para atender los expedientes que figuran en el anexo 1, con cargo a la partida presupuestaria 27501 G324B01 48000 00 de los presupuestos generales vigentes de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Fundamentos de derecho

1. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.

4. El Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

5. La Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

6. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

7. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/141/1232198

9. La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

10. La Ley 7/2024, de 11 de diciembre, de medidas urgentes de simplificación y racionalización administrativas de las administraciones públicas de las Illes Balears.

11. La Orden del consejero de Trabajo y Formación de 4 de mayo de 2005 por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de trabajo y formación.

12. El Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para los ejercicios 2024-2026, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2024 (BOIB n.º 52, de 20 de abril de 2024).

13. El Decreto 7/2025, de 28 de febrero, por el que se modifica el Decreto 11/2022, de 11 de abril, por el que se regula el régimen de control interno que ha de ejercer la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 27, de 1 de marzo de 2025).

14. La Ley 6/2025, de 23 de julio, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025 (BOIB núm. 89 EXT, de 24 de julio).

Propuesta de resolución

Propongo a la consejera de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Aprobar la concesión de la subvención a los interesados que figuran en el anexo 1, por los importes individuales que se indican en el mismo.

2. Inadmitir las solicitudes de subvención de los interesados que figuran en el anexo 2, por los motivos que se indican en cada caso.

3. Autorizar y disponer un gasto de 70.454,08 euros a favor de los solicitantes que figuran en el anexo 1, con cargo a la siguiente partida presupuestaria del presupuesto vigente de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears:

- 27501 G324B01 48000 00

4. Conceder un plazo de diez días hábiles para que los interesados formulen, si procede, las alegaciones que consideren oportunas. En caso de que no se presenten alegaciones, se entenderá que los interesados están conformes con el contenido de la propuesta y que aceptan la subvención, y la propuesta se elevará a definitiva.

(Firmado electrónicamente: 3 de noviembre de 2026)

La directora general de Conciliación y de Igualdad en el Ámbito Laboral
Margalida Darder Bover

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/141/1232198

Conselleria de Treball,
Funció Pública i Diàleg Social
Direcció General de Conciliació
i d'Igualtat en l'Àmbit Laboral

Documento: propuesta de resolución
Expediente: Cheque Canguro 2026
Emisor (DIR3): A04053876

ANEXO 1
Solicitantes propuestos para otorgarles la subvención del programa 1

Orden prelación	Nº. GOIBE	Solicitante	DNI/NIE	Importe
1	GOIBE724519/2026	Navarro De Corcuera, Lucia	***0778**	4.000,00 €
2	GOIBE724526/2026	Lopez Sancho, Emilio	***2657**	1.924,22 €
3	GOIBE724550/2026	Gil Del Val, Elena	***4640**	1.875,73 €
4	GOIBE725107/2026	Henales Campins, Maria De La Concepcion	***7341**	4.000,00 €
5	GOIBE725488/2026	Vicens Berenguer, Marta	***6196**	3.780,45 €
6	GOIBE728019/2026	Píriz López, Enrique	***0717**	4.000,00 €
7	GOIBE739106/2026	Llompart Gual, Joan Josep	***7882**	4.000,00 €
8	GOIBE747891/2026	Bernat Mir, Guillem	***2969**	4.000,00 €
9	GOIBE724548/2026	Yeboah, Joseph Kwaku Afari	****2687*	3.705,42 €
10	GOIBE724551/2026	Damian Belmonte, Nestor	***6790**	4.000,00 €
11	GOIBE725021/2026	Miro Bussman, Patricia	***6128**	3.660,16 €
12	GOIBE744474/2026	Cires Diez, Borja	***5596**	3.068,18 €
13	GOIBE753529/2026	Morell Oliver, Isabel	***2815**	2.858,96 €

C. del Gremi d'Hortolans, 11
Polígon de Son Rossinyol
07009 Palma
Tel. 971 17 62 00
www.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/141/1232198

14	GOIBE781771/2026	Alonso De Caso Lozano, Pablo	***2097**	4.000,00 €
15	GOIBE791279/2026	Perez Polidura, Oscar	***4302**	970,86 €
16	GOIBE796331/2026	Barcelo Planas, Jaime	***5996**	4.000,00 €
17	GOIBE753194/2026	Sousa Ojea, Ruben	***7970**	3.043,24 €
18	GOIBE807688/2026	Segura Martinez, Elsa	***6177**	4.000,00 €
19	GOIBE804120/2026	Riera Palou, Felip	***7817**	4.000,00 €
20	GOIBE724530/2026	Gili Mulet, Joan	***5709**	4.000,00 €
21	GOIBE812181/2026	Pujabi Ripoll, Maria Jesus	***0619**	1.566,86 €

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/141/1232198

C. del Gremi d'Hortolans, 11
Polígon de Son Rossinyol
07009 Palma
Tel. 971 17 62 00
www.caib.es

ANEXO 2
Solicitantes propuestos para denegarles la subvención del programa 1

Nº. GOIBE	Solicitante	DNI/NIE	Observaciones
GOIBE732639/2026	Suarez Rodriguez, Pura Aleyda	***6876**	Punto 6. Incumplimiento de los requisitos específicos del programa 1
GOIBE757033/2026	Petro Serra, Francisca	***0686**	Punt 4. Incumplimiento de los requisitos de las persones beneficiarias
GOIBE806365/2026	Kehayov De La Torre, Blanca	***5809**	Punt 3. La solicitante no puede ser persona beneficiaria del programa 1
GOIBE809351/2026	David, Maria Inti	****9647*	Punto 6. Incumplimiento de los requisitos específicos del programa 1
GOIBE809472/2026	Picasso Sanz, Ana	***0846**	Punto 6. Incumplimiento de los requisitos específicos del programa 1
GOIBE801548/2026	Ladaria Sureda, Luis	***7066**	Punt 4. Incumplimiento de los requisitos de las persones beneficiarias

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/141/1232198

C. del Gremi d'Hortolans, 11
Polígon de Son Rossinyol
07009 Palma
Tel. 971 17 62 00
www.caib.es